



PÁGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 110-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 110-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de abril de 2019, las 16h30.- **VISTOS.- a)** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 23 de abril de 2019, a las 23h30, un escrito en (10) diez fojas y (59) cincuenta y nueve fojas de anexos, suscrito por el señor José Ricardo Herrera Falcones, Procurador Común de la Alianza Oportunidad y Cambio, Movimiento Alanza País Listas 35; Movimiento Centro Democrático, Lista 1; Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17; Movimiento Democracia Si, Lista 20; y, Movimiento Mejor Lista 100; patrocinados por los doctores Edison Gracia Panta e Iván Escandón Montenegro. **b)** A la causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 110-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado, el 11 de abril de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado. **c)** El expediente ingresa al Despacho, en la misma fecha, a las 11:42, en un (1) cuerpo que contienen setenta (70) fojas. En lo principal, en mi calidad de Juez Sustanciador de la presente causa, previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2.** Que en el mismo plazo, **aclare y complete su recurso**, cumpliendo los requisitos expresamente determinados en el artículo 76 del mismo reglamento. **SEGUNDO.-** Que en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita: **2.1.** Original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con la resolución No. PLE-CNE-16-5-4-2019, emitida por el Pleno del Consejo Nacional el 5 de abril de 2019. El expediente deberá contener copias certificadas de la referida resolución así como de los informes presentados por: **a)** La Dirección Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos, sobre las novedades presentadas en las diferentes parroquias del cantón San Vicente de la provincia de Manabí, con sus respectivos anexos e informes y partes policiales de existir. **b)** Informe Técnico de la Coordinadora Nacional Técnica de procesos electorales, y de la Directora Nacional de Asesoría Jurídica referentes a los incidentes ocurridos durante el procesamiento de actas de las

elecciones del 24 de marzo de 2019, en el cantón San Vicente, provincia de Manabí. **c)** Resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional Electoral, mediante las cuales se declara la nulidad de las votaciones y se convoca a nuevas elecciones en el cantón San Vicente, provincia de Manabí; resoluciones a las que deberá acompañar las razones de notificación a las organizaciones políticas inscritas en el proceso de elecciones seccionales de 2019, de la referida jurisdicción. **TERCERO.-** Que la Junta Provincial Electoral de Manabí, en el plazo de (1) un día, remita a este Tribunal, en copias certificadas: **3.1.** Acta General de la sesión permanente de escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Manabí, del Proceso de Elecciones Seccionales 2019, referente a la jurisdicción del cantón San Vicente, provincia de Manabí. **3.2.** Reclamaciones ante la Junta Provincial Electoral de Manabí, presentadas por las diversas organizaciones políticas y que se refieran a las novedades presentadas en las votaciones y escrutinios de las Juntas receptoras del voto y procesamiento de actas en la jurisdicción del cantón San Vicente, provincia de Manabí; así como la indicación expresa de las fechas en que fueron conocidas y resueltas por dicho organismo electoral desconcentrado. **3.3.** Informes presentados mediante Memorandos Nos. CNE-DPM-2019-0543-M de 1 de abril de 2019, y CNE-JPEM-2019-0111-M de 3 de abril de 2019, suscritos por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Manabí, respectivamente. **3.4.** Reporte de resultados totalizados generado por el Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados STPR, para las diferentes dignidades en la jurisdicción del cantón San Vicente, provincia de Manabí, según la votación obtenida por cada lista y por cada organización política competidora. **3.5.** Certifique si el señor José Ricardo Herrera Falcones, es el Procurador Común y por tanto Representante de la Alianza Oportunidad y Cambio, integrada por el Movimiento Alanza País Listas 35; Movimiento Centro Democrático, Lista 1; Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17; Movimiento Democracia Si, Lista 20; y, Movimiento Mejor Lista 100. **CUARTO.-** Que en el plazo de un (1) día, el señor Director del Registro Oficial remita copia del Registro Oficial en el cual se hubiera publicado la Convocatoria a elecciones en el cantón San Vicente, provincia de Manabí, a realizarse el domingo 14 de abril de 2019. **QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **5.1.** Al recurrente, en las direcciones de correo electrónicos: edigrapa@hotmail.com / iescandonm@gmail.com . Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del recurrente a los doctores Edison Gracia Panta e Iván Escandón Montenegro. Por Secretaría General de este Tribunal, asígnesele una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones. **5.2.** A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones de correo electrónicos: tatianamorales@cne.gob.ec / luiscaastro@cne.gob.ec . Acompañese a la notificación copia del escrito



del recurso presentado. **5.3.** Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Acompañese a la notificación copia del escrito del recurso presentado. **SEXTO.-** Actúe la abogada Laura Flores Arias, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (s). **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dr. Ángel Torres Maldonado Mg. c **Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.-



Ab. Laura Flores Arias
Secretaria General (S)
Tribunal Contencioso Electoral

NH

